EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA

HACE CONSTAR

En el marco del Convenio de Asociación N.° F5-F32-131-2026, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS DE TIPO ECONÓMICO Y HUMANO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA**, celebrado con la **FUNDACIÓN CANITAS ALEGRES,** identificada con NIT. 900552018-5, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, representada legalmente por la señora **OLIVA CHACÓN ACOSTA,** identificada con cédula de ciudadanía N.º 34.671.410 expedida en Patía (El Bordo), Cauca, no se requirió la publicación de aviso de convocatoria ni la elaboración de informe de evaluación de ofertas, dado que el proceso contractual fue adelantado bajo la modalidad de contratación directa, conforme a la normatividad vigente.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual dispone que:

> "No estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio".

En este caso, la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) suscribiente del convenio comprometió recursos en dinero equivalentes a una proporción igual o superior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, cumpliendo con el requisito legal para la procedencia de la contratación directa.

Para constancia, se firma en Florencia, Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

ROBERT ERMINSON CRUZ LASSO
Alcalde municipal de Florencia, Cauca

Aprobó: Robert Erminson Cruz Lasso, alcalde municipal.
Revisó: Juan Felipe Ramos Silva, secretaria de gobierno y participación ciudadana.
Proyectó: César Andrés Ferro Quisoboni, asesor jurídico externo en contratación.